

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós 2022

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00427-00**

1. Teniendo en cuenta lo peticionado por la accionante en el escrito que antecede (Num. 10 exp. digital incidente desacato), el Despacho no accede a ello, por cuando el escrito impugnatorio fue presentado en oportunidad por el accionado, razón por la cual se concedió la réplica ante el superior mediante auto del 9 de mayo de 2022. En consecuencia, deberá estarse a lo resuelto.

2. De otro lado, en consideración a que el accionado CENTRO COMERCIAL SUPERBODEGA MAICAO PROPIEDAD HORIZONTAL, guardó silencio al requerimiento efectuado en auto que antecede (9 de mayo de 2022), el Despacho lo insta nuevamente, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas acredite el cumplimiento de la sentencia adiada el 28 de abril de 2022, mediante la cual se tutelaros los derechos fundamentales de la señora MARGARITA ROSA DE LA CUADRA VASQUES, esto es: "...Conteste el punto número dos del escrito remitido el 13 de diciembre de 2021 ya sea en sentido positivo o negativo, expresando las razones fácticas y jurídicas por las cuales resulta ser procedentes o improcedentes acceder a ella (precisando si en efecto está obligado o no a rendir cuentas, y si existen o no saldos a favor de la accionante)..." .

2. El cumplimiento de la orden judicial deberá acreditarse en el término señalado, a la dirección electrónica cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas por el legislador.

3. Vencido el término concedido, se decidirá acerca de la pertinencia de continuar con el trámite del incidente de desacato.

4. Comuníquese por el medio más expedito y eficaz posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ